



Dip. Kiko Munro

02300

Congreso del Estado de Sonora, a 05 de noviembre de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Ernesto Roger Munro Jr. Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Sonora de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL ESTADO DE SONORA** con el objeto de dar plena garantía del acceso al esquema de seguridad social integral que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social para las y los pescadores sonorenses, la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todas y todos sabemos, el ideal de unidad y progreso en la actualidad de nuestro Estado es la justicia social, es decir, el atender a los sectores de la sociedad que históricamente han sido rezagados. Como muestra de ello, tenemos el caso de las y los pescadores de nuestro Estado a los cuales admiramos, reconocemos y agradecemos su labor ya que ellas y ellos son de vital importancia para nuestra economía estatal y por supuesto de manera directa para las finanzas municipales.

El actual Gobierno Federal ha dado muestra de la importancia y el respeto que le debemos a las y los sonorenses que se dedican a esta primordial actividad por medio de apoyos directos sin intermediarios para que puedan reactivarse, sobre todo después de la pandemia. Todas y todos debemos participar desde nuestras correspondientes atribuciones y facultades y es por eso que hoy les traigo esta propuesta para apoyar de manera directa a nuestras y nuestros pescadores con una acción muy concisa que de manera increíble la mayor parte de las y los pescadores no cuenta actualmente y eso es por supuesto, la seguridad social. Hoy vengo ante ustedes a proponer desde nuestras atribuciones una mejora directa que por derecho les corresponde a todas y todos los pescadores.

En los diferentes recorridos que he realizado por el Estado y con la experiencia que tuve al ser Presidente Municipal de Puerto Peñasco, municipio dedicado a la pesca, la principal preocupación de las y los pescadores es no contar con un ingreso seguro y lo más importante, la atención médica para ellos y para sus familias. Sabemos que los temas de pesca son en su mayoría del ámbito federal, pero como legisladores y legisladoras locales debemos también aportar por medio de modificaciones a las leyes locales que respeten el marco federal, beneficiando directamente a nuestra gente. El gobierno estatal y federal está



Dip. Kiko Munro

haciendo su parte por medio de apoyos directos y es nuestro deber garantizar su bienestar con la herramienta más importante que tenemos como diputadas y diputados, las leyes.

Esta Iniciativa es la primera en su tipo ya que, desde el ámbito local, propone accionar de manera conjunta con la ley a nivel federal para garantizar a las y los pescadores bienestar y los derechos que les corresponden. Se trata de atender a las y los pescadores y a sus respectivas familias en vida, en el aquí y en el ahora y no esperar como sucedía anteriormente, a que desgraciadamente sufran algún accidente o percance para darles lo que por derecho les corresponde. No permitiremos más abusos en materia laboral, no permitiremos contratos de 6 meses para que los den de baja por medio de extorsiones y con renunciaciones anticipadas para no cumplir con la obligación de garantizar la seguridad social; la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social es clara en el tema y eso es totalmente ilegal y contraviene los derechos laborales de las y los sonorenses que dedican su vida a la pesca.

Esta iniciativa es un tributo para nuestras y nuestros pescadores los cuales hacen que nuestro Estado sea el más productivo en la materia, ya basta de que no gocen de seguridad social, acceso a atención médica, a crear antigüedad y por lo tanto, ser elegibles para créditos de vivienda y más beneficios.

De acuerdo con los datos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el Estado de Sonora colinda al Oeste con el Golfo de California, en una línea litoral de más de 1,207 kilómetros, la zona costera impacta a 13 Municipios: San Luís Río Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Pitiquito, Hermosillo, Guaymas, Empalme, Cajeme, San Ignacio Río Muerto, Bácum, Benito Juárez, Etchojoa y Huatabampo.

Sonora es el mayor productor pesquero en el país; en 2018 su pesca representó el 34.32% del total nacional. La entidad cuenta con la participación de 23 mil 162 pescadores, 62 plantas pesqueras, 329 embarcaciones mayores y 6 mil 146 embarcaciones ribereñas. Estas últimas son las de mayor importancia social, ya que son fundamentales para el desarrollo económico y la sustentabilidad alimentaria de nuestro Estado, teniendo la información que indica que más de 23 mil familias dependen de este trabajo coordinadoⁱⁱ.

Este 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha impulsado el Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales para hacer visible un trabajo que es sustento de 36 millones de personas de manera directa alrededor del mundo.

Recientemente nuestro Estado ocupa el primer lugar nacional en volumen de producción pesquera, con el 29% del total, destacando especies como: sardina, anchoveta, camarón, jaiba, caracol, berrugata y sierra entre otras.



Dip. Kiko Munro

A pesar de las cifras y datos aquí presentados, la actividad continúa siendo considerada un trabajo informal. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para América Latina y el Caribe apunta que no hay registro de cuantos trabajadores podrían tener seguridad social, pero la realidad indica que son pocosⁱⁱⁱ.

Haciendo referencia a estos datos es que debemos reconocer la gran labor de las y los pescadores y dar solución a la ilegalidad en la contratación informal del sector pesquero que va en decremento directo de las y los pescadores por medio del outsourcing, acto que no les permite tener acceso a los principales beneficios que por ley les corresponde. Dicha ilegalidad ya fue atendida de manera clara en la reforma laboral realizada a nivel federal, la cual se debe armonizar en nuestro Estado en beneficio de la ciudadanía de manera primordial atendiendo a los grupos y sectores que nunca se les había atendido, en este caso garantizar la seguridad social para nuestras y nuestros pescadores en Sonora.

Debemos ser conscientes de que un gran número de pescadores y acuicultores están en zonas remotas y no están contratados conforme a derecho y, por lo tanto, desgraciadamente dificulta ampliamente el acceso a los programas sociales. Por medio de la presente propuesta no solamente se garantizaría la seguridad social, sino que también sería de gran ayuda para contar con un listado fidedigno de absolutamente todas y todos los pescadores en todos los rubros para que puedan recibir los apoyos que por derecho les corresponde.

Por medio de la presente modificación al marco jurídico local con fundamento en el marco jurídico federal, de manera específica con la ley federal del trabajo, garantizaremos a nuestras y nuestros pescadores los siguientes beneficios: Atención de Enfermedades y Maternidad / Seguro de Riesgos de Trabajo / Seguro de Invalidez y Vida / Retiro/ Cesantía en Edad Avanzada y Vejez / Guarderías y Prestaciones Sociales. Todo esto considerando tanto a las personas aseguradas como a la totalidad de sus beneficiarios potenciales, por medio la cobertura integral que brinda el IMSS.^{iv}

Esto es lo que lograríamos con la presente modificación de ley con fundamento en la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y nuestra Carta Magna, lograríamos justicia social para que las y los pescadores generen ahorro para su retiro o una pensión en caso de invalidez, que cuenten con atención médica, farmacéutica y hospitalaria; pago de incapacidades por enfermedad o riesgos de trabajo para el asegurado y sus beneficiarios legales; así como el acceso a estancias infantiles y actividades de esparcimiento que por justicia y por historia ya es momento de garantizar y dar resultados tangibles.

Una vez expuesto el planteamiento del problema, el fundamento jurídico y la solución, expongo para mayor ilustración, un cuadro comparativo con los cambios específicos a la LEY DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL ESTADO DE SONORA:



Dip. Kiko Munro

DICE	DEBE DECIR
<p>TÍTULO QUINTO DE LOS PERMISOS DE PESCA Y ACUICULTURA</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 29.- Los interesados en obtener los permisos a que se refiere el presente Título deberán presentar ante la Secretaría la solicitud correspondiente en los formatos que la misma expida, en original y copia fotostática simple, en la que se harán constar y se acompañará, además de la información y documentación que se requiera para cada permiso, de lo siguiente:</p> <p>I.- Lugar y fecha de la solicitud;</p> <p>II.- Nombre, firma e identificación oficial del solicitante y acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.</p> <p>Tratándose de personas morales, la denominación o razón social de ésta; copia del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, así como el nombre, firma e identificación oficial de su representante legal y el documento que acredite su personalidad;</p> <p>III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones;</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LOS PERMISOS DE PESCA Y ACUICULTURA</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 29.- Los interesados en obtener los permisos a que se refiere el presente Título deberán presentar ante la Secretaría la solicitud correspondiente en los formatos que la misma expida, en original y copia fotostática simple, en la que se harán constar y se acompañará, además de la información y documentación que se requiera para cada permiso, de lo siguiente:</p> <p>I.- Lugar y fecha de la solicitud;</p> <p>II.- Nombre, firma e identificación oficial del solicitante y acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.</p> <p>Tratándose de personas morales, la denominación o razón social de ésta; copia del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, así como el nombre, firma e identificación oficial de su representante legal y el documento que acredite su personalidad, quedando prohibida la subcontratación de personal y/o contratación directa que no garantice la seguridad social y laboral de las y los pescadores conforme a derecho en lo mandatado en los artículos 12 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Las personas físicas o morales que lleven a cabo bajas y reingresos del mismo trabajador o trabajadora en un periodo de menos a un año no podrán tramitar ni renovar permisos hasta regularizar su situación en materia de contratación legal y de garantía al acceso de seguridad social de las y los pescadores conforme a lo mandatado en la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones;</p>



Dip. Kiko Munro

<p>IV.- Ubicación del lugar en que se pretenda llevar a cabo la actividad pesquera o acuícola;</p> <p>V.- Nombre común y científico del recurso pesquero o acuícola que se pretenda capturar, cultivar o que sea materia de fomento, estudio o investigación;</p> <p>VI.- Acreditar la legal disposición de los bienes y equipos que se utilizarán para cumplir con el objeto de la solicitud;</p> <p>VII.- Características y dimensiones de la embarcación, equipos y artes de pesca. Tratándose de la pesca deportivo-recreativa, únicamente las artes de pesca a utilizar; y</p> <p>VIII.- Los demás específicos que establezca esta ley.</p> <p>La Secretaría pondrá a disposición de los interesados los formatos de solicitud en sus oficinas y en su página electrónica.</p>	<p>IV.- Ubicación del lugar en que se pretenda llevar a cabo la actividad pesquera o acuícola;</p> <p>V.- Nombre común y científico del recurso pesquero o acuícola que se pretenda capturar, cultivar o que sea materia de fomento, estudio o investigación;</p> <p>VI.- Acreditar la legal disposición de los bienes y equipos que se utilizarán para cumplir con el objeto de la solicitud;</p> <p>VII.- Características y dimensiones de la embarcación, equipos y artes de pesca. Tratándose de la pesca deportivo-recreativa, únicamente las artes de pesca a utilizar; y</p> <p>VIII.- Los demás específicos que establezca esta ley.</p> <p>La Secretaría pondrá a disposición de los interesados los formatos de solicitud en sus oficinas y en su página electrónica.</p>
---	---

En esa tesitura de ideas, el Título Quinto de la ley que propongo modificar, de manera particular de los artículos 27 a 29 se refiere a los permisos de pesca por medio de los cuales podemos garantizar la correcta contratación de las y los pescadores para obtener los beneficios legales antes mencionados. Lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley Federal del trabajo que a la letra deja claro que la subcontratación es ilegal y ya se encuentra regulada para beneficiar directamente a las y los trabajadores:

Artículo 12.- Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

A continuación, expongo el marco jurídico local y federal los cuales dan sustento a la presente propuesta de modificación:



Dip. Kiko Munro

MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.^v

MARCO JURÍDICO FEDERAL

➤ LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 12.- Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

Artículo 15.- Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.^{vi}

- ✓ ***La presente propuesta armoniza conforme a derecho la ley federal con la ley local en materia laboral en beneficio de nuestras y nuestros pescadores, todo apegado a ambos marcos jurídicos y normatividad aplicable, cumpliendo con nuestro deber en materia de justicia social y siguiendo el principio de Supremacía Constitucional.***

CONCLUSIÓN

Con fundamento en la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, así como los argumentos aquí mencionados, se comprueba la viabilidad jurídica de la presente Iniciativa.

La propuesta es clara, proteger a las y los pescadores y dejar de permitir el abuso de ellas y ellos por parte de cualquier agrupación que no les garantice sus derechos laborales



Dip. Kiko Munro

aprovechándose de la situación y la premura de las y los pescadores de emplearse para proveer y mantener a su familia. La clave de la propuesta es que sin la garantía de derechos laborales para los más humildes no debe haber permisos de pesca para agrupaciones que se aprovechan de esta situación.

En ese sentido sabemos perfecto que hay situaciones que solo se pueden arreglar desde lo Federal pero es tiempo de hacer equipo y realizar estrategias diferentes para lograr los resultados distintos que nos piden las y los pescadores y esta propuesta es precisamente aportar desde aquí, desde lo local, esto es algo que podemos hacer desde este Congreso pensando en el bien común sobre el individual y preponderando la importancia y lo fundamental que es para nuestras y nuestros pescadores el contar con seguridad social, con todas las garantías para ellos y sus familias. Esto compañeras y compañeros es cuestión de justicia social que por años ha sido quedada a deber y podemos dar solución como legisladores y legisladoras sonorenses.

Como parte de la Comisión de Pesca y como Coordinador del GPPES me comprometí a buscar soluciones reales a problemáticas del día a día y estoy seguro que esto es un comienzo para hacer justicia y será parte de una reforma integral en dos puntos torales; el primero en materia de justicia laboral para nuestras y nuestros pescadores y el segundo en materia de sustentabilidad.

Los invito de manera muy sincera y respetuosa a que socialicemos este proyecto con todas las partes involucradas ya que les aseguro que podemos ayudar a hacer un cambio histórico para nuestras y nuestros pescadores y eso es algo que, más allá del ámbito político, como ciudadano sonorense nos debe hacer sentir orgullosos, el ser un Estado pesquero, el mejor de todos, el solidarizarnos y juntos garantizar el bienestar que por años les ha sido negado a nuestras y nuestros pescadores.

Esta iniciativa va dedicada para todas y todos los pescadores a quienes desde el Congreso del Estado les digo, mi compromiso es con ustedes, vamos a sacar esta iniciativa adelante ya que más allá de cualquier cuestión política, estoy seguro que aquí todos los grupos y representación parlamentaria concordamos en una cosa, en el bienestar social de ustedes pescadores y en trabajar en equipo para mantener y mejorar este invaluable rubro en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE DAR PLENA



Dip. Kiko Munro

GARANTÍA DEL ACCESO AL ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS Y LOS PESCADORES SONORENSES

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO QUINTO DE LOS PERMISOS DE PESCA Y ACUICULTURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29.- Los interesados en obtener los permisos a que se refiere el presente Título deberán presentar ante la Secretaría la solicitud correspondiente en los formatos que la misma expida, en original y copia fotostática simple, en la que se harán constar y se acompañará, además de la información y documentación que se requiera para cada permiso, de lo siguiente:

I.- ...

II.- Nombre, firma e identificación oficial del solicitante y acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.

Tratándose de personas morales, la denominación o razón social de ésta; copia del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, así como el nombre, firma e identificación oficial de su representante legal y el documento que acredite su personalidad, quedando prohibida la subcontratación de personal y/o contratación directa que no garantice la seguridad social y laboral de las y los pescadores conforme a derecho en lo mandado en los artículos 12 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Las personas físicas o morales que lleven a cabo bajas y reingresos del mismo trabajador o trabajadora en un periodo de menos a un año no podrán tramitar ni renovar permisos hasta regularizar su situación en materia de contratación legal y de garantía al acceso de seguridad social de las y los pescadores conforme a lo mandado en la Ley Federal del Trabajo.

III a VIII.- ...



Dip. Kiko Munro

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Dip. Ernesto Roger Munro Jr.
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Solidario

ⁱ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>

ⁱⁱ www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_559.pdf

ⁱⁱⁱ <https://www.fao.org/americas/es/>

^{iv} <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>

^v <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

^{vi} <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>